



Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos



Al responder cite este número  
OFI11-31057- GCP-0201

Bogotá D.C., 25 de julio de 2011

Doctor  
**SAULO ENRIQUE MORA GÓMEZ**  
Gerente HSSE  
**HOCOL S.A**  
Carrera 7 No. 113 – 43 Piso 16  
Bogotá D.C.,

*Alfonso Gómez*  
*2020-8-2011*

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado EXT11/63674 del 19 de julio de 2011, recibido el 19 de julio de 2011 "solicitud de Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras".

Respetado doctor Mora,

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

Una vez realizada la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas en el área de influencia del proyecto, obra o actividad, denominado "Sísmica SSJN1 2D 2011", localizado en los municipios de Tubara, Puerto Colombia, Galapa, Baranoa, Juan de Acosta, Usiacurí, Barranquilla y Sabana Larga, departamento del Atlántico, enmarcado por las siguientes coordenadas.

Líneas			
ESTES	NORTES	ESTES	NORTES
899126,850	1692573,470	898530,031	1693640,162
905459,034	1706171,395	909515,000	1688810,000
902417,840	1691537,200	897921,000	1701579,000
908510,264	1705244,217	912498,988	1694984,892
899443,000	1670841,000	898687,000	1703752,000
909898,748	1701084,633	913744,624	1698342,013





Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos



Al responder cite este número  
OF111-31057- GCP-0201

Así mismo, verificada las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se estableció que **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto descrito.

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,

**PAOLA BERNAL VALENCIA**  
Coordinadora Grupo Consulta Previa  
Ministerio del Interior y de Justicia

Elaboró: Elena Ramírez Ceballos  
Revisó: Jairton Díez Díaz  
Aprobó: Paola Bernal Valencia

EXT11-63674 del 19/07/2011

T.R.D. 0201.01.01



Carrera 9 No. 14-10 Conmutador. 4443100 [www.mij.gov.co](http://www.mij.gov.co)  
Línea Quejas y Reclamos 01 800 09 11170